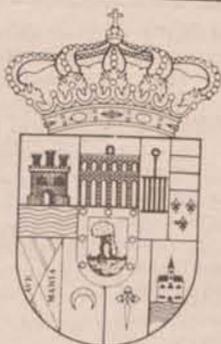


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Servicio de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Empresa López Morcillo, Sociedad Limitada", con domicilio en Arganda del Rey (Madrid), calle Real, número 116, ha presentado la solicitud y el proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arganda del Rey y Alcalá de Henares, como hijuela de la concesión V-2264.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados puedan presentar por escrito ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, desde las diez a las trece y treinta horas, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan, cuando proceda, que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Arganda del Rey y Alcalá de Henares, y a los concesionarios de servicios regulares siguientes:

"Auto Res, Sociedad Anónima", Francisco García Martínez, "Empresa Ruiz, Sociedad Anónima", "La Veloz, Sociedad

Anónima", Fructuoso López Solera, "Eugenio Cuervo y Torre, Sociedad Anónima", "Transportes Periféricos, Sociedad Anónima", Manuel Izquierdo Roldán, "Continental Auto, Sociedad Anónima", Santiago Alonso Velando, Gonzalo Pascual Arias, "Empresa Turística de Autobuses, Sociedad Anónima" y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Jefe provincial, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—4.977) (A.—48.554)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio Oficial de Carga y Descarga

La Junta Rectora de este servicio, en su reunión del día 4 de los corrientes, en uso de las facultades que le confiere el apartado 5º del artículo 21 de los Estatutos Orgánicos del Servicio Oficial de Carga y Descarga de Madrid, de 29 de marzo de 1971 ("Boletín Oficial del Estado", de 15 de abril de 1971), y teniendo en cuenta las mejoras aprobadas en las percepciones de los trabajadores con efectos de 1 de mayo, acordó que a partir de la indicada fecha, regirán las siguientes tarifas y salarios en este servicio:

Pesetas 3.270, para la contratación de trabajadores para los distintos servicios completos. (En los servicios de carga y descarga de carbón, 654 pesetas tonelada.)

Pesetas 3.215, para la contratación de fogoneros eventuales. (Noviembre de 1983 a abril de 1984, ambos inclusive.)

En su consecuencia, la percepción de los trabajadores queda fijada en las siguientes cuantías:

Mozos.—1.543 pesetas, día trabajado, incluida parte proporcional de festivos y domingos, para toda clase de trabajos que realiza el servicio.

Fogoneros.—48.039 pesetas, mensuales por todos los conceptos. (Excepto horas extraordinarias.)

Mozos y fogoneros.—Asimismo, percibirán una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre, y media en abril y octubre, de igual cuantía que lo sea el salario mínimo interprofesional en el momento de su percepción. Las medias mensualidades lo serán sólo y exclusivamente, por días realmente trabajados.

Las vacaciones serán de una mensualidad por años de servicio, percibiendo durante este período igualmente, el importe del salario mínimo interprofesional.

Tanto las tarifas como los salarios, tendrán vigencia hasta el 30 de abril de 1984. Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Di-

rector provincial de Trabajo y Seguridad Social, Presidente del Servicio Oficial de Carga y Descarga, Angel S. Rubio Ruiz. (G. C.—5.461)

MINISTERIO DE JUSTICIA Tribunal Tutelar de Menores

EDICTO

El Magistrado-Juez, Decano, del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid y su provincia, hace saber a don Ignacio Martín Martín que, por acuerdo de fecha 21 de junio del año 1982, se ha librado pliego de cargos en el que consta que se le imputa grave abandono de deberes para con sus hijos Inmaculada e Ignacio Martín Contreras, significándole que en el término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio puede alegar lo que en derecho convenga en el expediente números 1.429-30/81.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Magistrado-Juez, Decano (Firmado). (G. C.—5.231)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicio de Gobierno Interior

ANUNCIO

Habiendo solicitado "Comercial Pegaso, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de un autocar "Pegaso", modelo 5.068 y un microbús "Pegaso", modelo 5.081, con destino al Parque Móvil Provincial, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—59.229)

Urbanismo y Ordenación Territorial Servicio de Planificación Urbanística

"Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono de Campodón, que habrá de desarrollar el Plan Parcial de dicho polígono, sito en terrenos de los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón, sometiendo los

mismos a información pública por plazo de quince días y a trámite de audiencia de los municipios afectados, durante los cuales el expediente podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Planificación Urbanística de esta Corporación Provincial, edificio "La Caixa", paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta. Dicho plazo se computará para los propietarios y municipios afectados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente acuerdo con los proyectos de Estatutos y bases de actuación, y durante el mismo se podrán formular cuantas alegaciones se estimen procedentes en derecho.

Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono de Campodón

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION POLIGONO DE CAMPODON, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA DE ODON Y ALCORCON (MADRID)

INTRODUCCION

1. Ambito territorial.

Las presentes bases de actuación se refieren a la Junta de Compensación Polígono de Campodón, cuyo ámbito territorial coincide con el correspondiente a la modificación del Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por el Consejo de Ministros con fecha 16 de octubre de 1981.

Dentro de dicho ámbito territorial se encuentra ubicada la urbanización "Polígono de Campodón", cuyo Plan Parcial de Ordenación fue aprobado definitivamente por la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid, en sesión de 16 de mayo de 1963, y una modificación posterior de dicho Plan que fue aprobada por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1981.

2. Las bases como técnica redistributiva.

La función de estas bases de actuación, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

3. Obligatoriedad.

La aprobación definitiva de estas bases y la incorporación de los propietarios de terrenos afectados a la Junta de Compensación suponen que los miembros de la entidad aceptan como normas de obligada observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas.

La obligatoriedad de las bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación en la Junta y previa la tramitación correspondiente sea aprobada por la Administración actuante. Solamente podrán modificarse las bases antes de que sea aprobado el Proyecto de Compensación por la Asamblea General.

BASES DE ACTUACION

1. Criterios para valorar las fincas aportadas.

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las respectivas fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación (artículo 99.1 a, texto refundido de la ley del Suelo y 86 del Reglamento de Gestión).

El valor de las fincas afectadas será fijado en función de su superficie, determinándose una cuota proporcional relativa a la suma de las superficies de todas las fincas aportadas.

2. Criterios de valoración de derechos reales y personales.

Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta de Compensación serán valorados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del texto refundido de la ley del Suelo y en los artículos 54, 99, 135, 136 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuando tales derechos no fueran susceptibles de conservarse por su incompatibilidad con el planeamiento que se ejecuta, deberán extinguirse en el Proyecto de Compensación, satisfaciéndose su valor a los titulares interesados con cargo a dicho Proyecto.

Si fuera posible su mantenimiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 40.5º y 9º y concordantes de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Criterios de valoración de edificaciones y otros elementos.

La valoración de tales elementos se realizará con arreglo a la legislación general expropiatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los artículos 91, 98, 137 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. Dicha valoración deberá hacerse en el Proyecto de Compensación, y su cuantía no influirá en la determinación de las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación.

Cuando dichos elementos deban derruirse por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico, saliendo de la titularidad dominical de su primitivo propietario, las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de los que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Dado que estas bases de actuación están llamadas a regir, una vez que sean aprobadas, sobre un ámbito territorial en el que se encuentra en plena ejecución la urbanización "Polígono de Campodón", han de determinarse en ellas el procedimiento de valoración de las obras de urbanización ya realizadas y que sean compatibles con la vigente modificación del Plan Parcial de Ordenación Polígono de Campodón y con el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla.

La valoración de las obras de urbanización existentes se realizarán mediante la presentación de presupuestos para la ejecución de las obras pendientes de ejecutar por cinco empresas nacionales de reconocida solvencia y prestigio, a las que se les solicitará por acuerdo del Consejo Rector; estos presupuestos se traducirán en unos módulos por unidad de obra, cuya media ponderada será de obligada aplicación a la valoración de la totalidad de las obras de urbanización.

En cualquier caso, serán de aplicación subsidiaria las disposiciones establecidas por los artículos 36 y siguientes de la ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y preceptos concordantes del Reglamento para su aplicación.

4. Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

Los Estatutos de la Junta de Compensación contemplan la posible incorporación de empresas urbanísticas, remitiendo a la Asamblea General la competencia para precisar las condiciones a establecer. En todo caso, la cuota de participación de dichas empresas se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la ley del Suelo.

Las posibles revisiones de precios o de estabilización de coste no alterarán la cuota de participación originaria de la empresa urbanizadora. La participación de la empresa o empresas urbanizadoras disminuirá la de los miembros de la Junta.

5. Procedimiento de contratación de obras.

Los Estatutos numeran las formas de adjudicación directa, concurso, concurso-subasta y subasta como de posible utilización, quedando reservado a la competencia de la Asamblea General la decisión sobre el procedimiento a utilizar en cada caso.

En todo caso, en el contrato de ejecución se harán constar necesariamente, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico, todas y cada una de las determinaciones del artículo 88.2 del Reglamento de Gestión.

6. Criterios de valoración de las parcelas resultantes.

El Reglamento de Gestión dispone en el artículo 167.1 f) que han de determinarse los criterios de valoración de las parcelas resultantes en función del aprovechamiento del polígono o unidad de actuación.

El artículo 88 del mismo Reglamento establece que la valoración de las superficies susceptibles de edificación o aprovechamiento privado deberá realizarse con criterios objetivos y generales, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Volumen edificable expresado en metros cuadrados/metros cuadrados.
- Uso asignado por el Plan.
- Situación.
- Características, clase, calidad y destino de las edificaciones permitidas o previstas en el planeamiento.
- Grado de urbanización, cuando represente un dato diferencial de beneficio o carga para determinados adjudicatarios.

La valoración se basará en el volumen corregido por los restantes conceptos; a cada uno de los cuales se le asignará un coeficiente debidamente justificado, y podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, si bien habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar en el Proyecto de Compensación las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

Tomando como base el uso de viviendas, se asignan los siguientes coeficientes correctores por uso y características, ya que la situación y grado de urbanización no inciden en la valoración, al mantenerse la relación espacial entre aportaciones y adjudicaciones.

Tales coeficientes habrán de ser tenidos en cuenta por el Proyecto de Compensación en el momento de proceder a la adjudicación de las parcelas resultantes.

7. Reglas para la adjudicación de parcelas resultantes.

La adjudicación de parcelas resultantes se hará atendiendo a las normas contenidas en los artículos 87 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y en función de los coeficientes correctores enunciados en el epígrafe seis anterior.

Al encontrarse el citado Plan en un avanzado estado de desarrollo y al haber en la actualidad parcelas vendidas y escrituradas por la promotora "Polígono de Campodón, Sociedad Anónima", en el reparto de la compensación se adjudicarán necesariamente las citadas parcelas vendidas y escrituradas a la sociedad promotora del polígono, en tanto las citadas par-

celas no superen en aprovechamiento el porcentaje de participación de la sociedad promotora en el conjunto general del polígono.

En el supuesto de darse situaciones de comunidad por insuficiencia de la cuota de algunos de los miembros de la Junta de Compensación o por inexistencia de remanentes una vez hecha las adjudicaciones independientes, se procederá a realizar adjudicaciones proindiviso con sujeción a lo dispuesto por el artículo 392 y siguientes del Código Civil.

8. Supuestos de incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por el texto refundido de la ley del Suelo y sus Reglamentos y por los Estatutos de la Junta de Compensación habilitará al órgano urbanístico de control para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria. El procedimiento expropiatorio será el regulado en el Reglamento de Gestión para las actuaciones aisladas.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a Junta, ésta podrá optar entre:

- Solicitar de la Administración la aplicación de la expropiación al miembro moroso.
- Interesar de dicha Administración el cobro de las cantidades adeudadas por la vía de apremio.

Las cantidades así recaudadas se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación en el plazo de diez días, desde su percepción.

9. Forma y plazos de las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a realizar las aportaciones —en metálico, terreno o industria—, que acuerde la Asamblea General y en la forma determinada por el Consejo Rector.

Los Estatutos de la Junta de Compensación regulan esta materia indicando las sanciones correlativas al incumplimiento de las obligaciones económicas.

10. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

En la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, formuladas por el Consejo Rector y aprobadas por la Asamblea General, se contendrá el balance de beneficios y pérdidas.

La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados, o bien distribuir entre los miembros los beneficios o pérdidas producidas, señalando en este supuesto la forma y cuantía de pago de las cuotas extraordinarias.

Los Estatutos previenen las reglas de distribución en el supuesto de disolución y liquidación de la Junta del patrimonio común, en proporción a las cuotas de participación.

11. Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

El Proyecto de Compensación que en su día se redacta, distribuirá íntegramente las parcelas edificables resultantes, entre los socios de la Junta de Compensación, en función de sus aportaciones, y cuando haya de establecerse una compensación en metálico por diferencias de adjudicación, las cuantías se determinarán en función del valor del suelo (artículo 99, texto refundido de la ley del Suelo y 88 del Reglamento de Gestión).

12. Momento de proceder a la edificación de los solares.

Además del cumplimiento del artículo 83 del texto refundido de la ley del Suelo, el interesado con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal deberá dar cuenta al Consejo Rector de la Junta de Compensación, a fin de que por dicho órgano de Gobierno se fijen las condiciones y garantías del cumplimiento de las obligaciones económicas del miembro de la Junta para con ella.

13. Forma de exacción de las cuotas de conservación.

El artículo 167.1 n), del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se refiere a la forma de exacción de las cuotas de conservación. En la presente actuación, al existir una Comunidad de Propietarios legalmente constituida y que desarrolla las funciones de conservación de la urbanización existente, los miembros de la Junta de Compensación se incorporarán a la misma a medida que sus respectivos terrenos estén totalmente urbanizados, abonando las cuotas de conservación en proporción a las cuotas que les vienen asignadas por las presentes bases de actuación, hasta que sean recibidos los espacios y servicios por los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y Alcorcón, en la forma prevista por el artículo 180 del repetido Reglamento de Gestión Urbanística.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán de cargo de los Ayuntamientos correspondientes, una vez se haya efectuado la cesión de aquéllos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento precitado.

14. Afección de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Los terrenos quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, debiéndose hacer constar esta afección mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad que se extenderá a instancia de la Junta de Compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Gestión.

La enajenación de fincas dará lugar a la subrogación por el adquirente en el lugar y puesto del anterior propietario en los compromisos contraídos, como consecuencia de la ejecución del Plan, lo que se hará constar en los documentos de transmisión públicos o privados de las parcelas o viviendas que se otorguen con futuros adquirentes.

15. Titularidades afectadas.

Se une como anexo I de estas bases una relación de titulares con superficie de fincas aportadas.

16. Cuotas de participación.

Se une como anexo II una relación en la que se expresan el número de finca, así como la superficie y el porcentaje correspondiente a cada una en relación con la superficie total del polígono. Las cuotas de participación porcentuales determinan la participación de cada uno de los propietarios, a todos los efectos, en el polígono y reflejan la relación de valor estimada entre las fincas aportadas.

17. Normativa subsidiaria.

El artículo 126.2 del texto refundido de la ley del Suelo reconoce la eficacia vinculante de las bases de Compensación y Estatutos de la Junta de Compensación a los efectos del artículo 57 del mismo texto legal.

En su consecuencia, la actuación de la Junta de Compensación, habrá de ajustarse a las previsiones contenidas en el presente proyecto, una vez aprobado definitivamente por la Administración actuante.

Con carácter subsidiario regirán el texto refundido de la ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y, en la parte correspondiente, la legislación expropiatoria.

Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, Polígono de Campodón, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón (Madrid)

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION, POLIGONO DE CAMPONDON, EN VILLAVICIOSA DE ODON Y ALCORCON

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

Artículo 1º Denominación.

1. Con la denominación de Junta de Compensación del Polígono de Campo-

dón, se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. La Junta de Compensación estará integrada por las entidades públicas titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito de actuación de esta Junta, los propietarios de los terrenos afectados por la modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, Polígono de Campodón, en Villaviciosa de Odón y Alcorcón, que dispongan de fincas libres, que voluntariamente se incorporen a ella y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen a la misma.

3. Esta Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los artículos 126 a 130 del texto refundido de la ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y en el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, disposiciones concordantes y los presentes Estatutos.

Art. 2º Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Madrid, calle de Manuel Silvela, número 9.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3º Objeto.

La Junta de Compensación tiene por objeto la continuación de la gestión y ejecución de la urbanización de los terrenos afectados por el Plan Parcial de Ordenación Urbana, Polígono de Campodón, con solidaridad de beneficios y cargas entre los titulares de bienes y derechos integrados en aquélla.

Art. 4º Fines.

1. Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de los límites del Plan Parcial de Ordenación Urbana, Polígono de Campodón, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón que dispongan de fincas libres, las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación y, en su caso, las empresas urbanizadoras que se incorporen a aquéllas, las cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y beneficios, y una vez aprobado el Proyecto de Compensación por la Administración actuante, llevar a cabo las operaciones técnicas jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán conforme establece la ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y sus normas complementarias.

b) Redactar el Proyecto de Compensación para su presentación a efectos de aprobación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación y a la Administración, de acuerdo con las cesiones obligatorias previstas en el Plan Parcial.

c) Redactar los proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellas previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

d) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 127.1º y 130.3º de la ley del Suelo y artículos 162, 168 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

e) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las

obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad u organismo de la Administración del Estado, provincia o municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

g) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios corresponden en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

j) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Urbanización, Compensación y Expropiación, en su caso.

l) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

m) Proceder, en su caso, a la edificación de todo o parte de los terrenos del polígono, previo acuerdo de la Asamblea General.

n) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según los textos legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado d) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico de control, siendo beneficiaria de él la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

3. Dichos terrenos serán adjudicados —previas las oportunas operaciones de compensación— entre los componentes de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

TITULO II

DEL ORGANO URBANISTICO DE CONTROL

Art. 5º Órgano urbanístico de control.

1. El órgano urbanístico, bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación, a los efectos señalados en el artículo 127.4 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 162 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, será la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, al estar los terrenos comprendidos en el ámbito de los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón.

2. Al órgano urbanístico de control corresponderán especialmente las siguientes funciones:

a) Tramitar las bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, elevando el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

b) Designar el representante de la Administración actuante que ha de formar parte del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

c) Participar en la Gestión Urbanística del polígono de actuación.

d) Tramitar el Proyecto de Urbanización y los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos por el artículo 40 de estos Estatutos.

e) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etcétera, que se estimaren convenientes.

f) Resolver los recursos de alzada contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

g) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de sus fines.

h) Ejercer cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

TITULO III

DEL AMBITO Y DURACION

Art. 6º Ambito.

El ámbito de la Junta de Compensación es el definido por la modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, Polígono de Campodón, en Villaviciosa de Odón y Alcorcón, aprobada definitivamente por el Consejo de Ministros en sesión de 16 de octubre de 1981.

Art. 7º Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACION

Art. 8º Composición de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos libres en el ámbito del polígono delimitado en el Proyecto de Compensación incorporados a aquélla en forma reglamentaria y por las entidades públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales en dicho ámbito.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y con arreglo a lo previsto en los artículos 127.2 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 176 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Formará parte de la Junta el representante de la Administración actuante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.4 de la ley del Suelo, así como un representante de los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y de Alcorcón.

Art. 9º Clase de miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su integración en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 10. Miembros fundadores.

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en el polígono hayan presentado la solicitud de aprobación del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación y se constituyan en promotores de la misma.

Art. 11. Miembros adheridos.

1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en el polígono que se incorporen a la Junta dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación de la aprobación inicial del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos, o de un mes a partir de la notificación de la aprobación definitiva del mismo, así como las empresas urbanizadoras a que se refiere el artículo 8.2 de estos Estatutos.

2. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo del

órgano urbanístico de control dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, mediante escrito en que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los Estatutos de la misma y su sometimiento a ellos.

3. La incorporación de los miembros adheridos a la Junta de Compensación, que no podrá ser más gravosa para éstos que para los miembros fundadores, no surtirá efecto si en el plazo de un mes, a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se les formule, no ingresan en la Caja de la Junta de Compensación y a disposición de sus órganos de Gobierno, la suma que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas, cantidad que no podrá ser superior a las que hasta ese día hubiesen satisfecho en la debida proporción los socios fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta de Compensación.

4. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno ni fraccionado su abono.

5. El hecho de no presentar en el Órgano Urbanístico de Control la solicitud prevista en el párrafo segundo, en el plazo y forma señalados, así como no satisfacer la cantidad a que se refiere el párrafo tercero, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 4.1 d) de estos Estatutos.

Art. 12. Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar en la gestión urbanística del polígono.

2. Si la incorporación se produjese con posterioridad a la constitución de la Junta, deberá ser solicitado por escrito al Órgano Urbanístico de Control, haciéndose constar la aceptación de los presentes Estatutos y su sometimiento a ellos, dándose posterior traslado a la Junta, a fin de que se pronuncie sobre tal incorporación.

En el escrito de solicitud de incorporación se especificará la cantidad que aporta la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras de urbanización, a efectos de su participación en la Junta de Compensación.

3. Para valorar las aportaciones de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las bases de actuación.

4. El acuerdo aprobatorio o no, de su incorporación a la Junta de Compensación, será notificado a la empresa urbanizadora a través del Órgano Urbanístico de Control.

TITULO V

ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Art. 13. Organos de Gobierno.

Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Secretario.
- El Gerente.

Capítulo 1º—De la Asamblea General

Art. 14. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estará constituida por todos los miembros de la misma y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los miembros o asociados, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.

Art. 15. Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 16. La Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año:

a) Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para conservar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

b) En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar los miembros del Consejo Rector.

Art. 17. La Asamblea General extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 30 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 40 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Serán competencia de la Asamblea General extraordinaria:

a) Aprobar los Proyectos de Compensación y Urbanización.

b) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.

c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.

d) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.

e) Autorizar la formalización de los actos enunciados en el artículo 25.2 f) de estos Estatutos.

f) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del planeamiento vigente, proponiendo la modificación de dichas etapas, cuando se estime procedente, a la aprobación de los órganos urbanísticos competentes.

g) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

h) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 4.1 e) de estos Estatutos.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización, a propuesta del Consejo Rector.

j) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

k) Valorar las obras de urbanización ejecutadas con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de su adecuación a las previsiones del Proyecto de Urbanización.

l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título VIII de estos Estatutos.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

n) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General ordinaria o al Consejo Rector.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 20.4 de estos Estatutos.

Art. 18. Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de

miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector.

Art. 19. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el tablón de edictos del Organismo Urbanístico de Control y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, caso de estimarse necesario por el Consejo Rector.

3. La celebración de la Asamblea extraordinaria, a petición de los miembros de la Junta de Compensación en la forma dispuesta en el artículo 17.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

4. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

5. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 20. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 21. Régimen de sesiones.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y, en su ausencia, el Consejero de menos edad.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presente o representados, computándose las participaciones en la forma señalada por el artículo 40 de estos Estatutos y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de dichas cuotas.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Art. 22. Reajuste de cuentas.

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresas urbanizadoras o después de practicada la compensación, quedaren modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Organismo Urbanístico de Control a que se refiere el artículo 5º de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

Art. 23. Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna acta en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo 2º—Al Consejo Rector

Art. 24. Composición.

1. El Consejo Rector, como órgano de representación permanente de la Asamblea General y órgano ejecutivo normal de Gobierno y Administración de la Junta, estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario, el representante del órgano urbanístico actuante designado al efecto en el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.

2. Los componentes del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostentasen la cualidad de miembro de la Junta de Compensación o tengan acreditada competencia en materia urbanística; uno de los vocales representará, en todo caso, a los miembros minoritarios.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones de sus miembros por ausencia, enfermedad, etcétera.

4. En el supuesto de que se incorporen a la Junta de Compensación, empresa o empresas urbanizadoras, un representante de cada una formará parte necesariamente del Consejo Rector.

5. La duración del cargo de miembro del Consejo Rector, excepción hecha del representante de la Administración que podrá ser removido discrecionalmente por quien lo nombró, será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector en la misma reunión en que así lo decida, habrá de designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata del mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata de aquél.

Art. 25. Competencias del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación por la misma, el Presupuesto de ingresos y gastos anuales y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda

clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Concertar la realización de toda clase de estudios y trabajos profesionales, técnicos, jurídicos o económicos que se estimen necesarios.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

g) Abrir y mantener a nombre de la Junta de Compensación cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

h) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial y privados, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

i) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que sean pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones, o a consecuencia del Proyecto de Compensación.

j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etcétera, relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

k) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral, al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

l) Fijar las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

m) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

n) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

o) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación y de los miembros de la misma.

p) Y en general, las facultades y atribuciones que en él delegue la Asamblea.

Art. 26. Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de dos de sus vocales.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y de lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo Rector, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, cuatro de sus miembros.

Art. 27. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, teniendo todos ellos el mismo valor con independencia del porcentaje que representan en la Junta de Compensación y serán inmediatamente efectivos sin perjuicio de los recursos procedentes. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter de dirimente.

Art. 28. Actas y certificaciones.

1. De los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo se levantará acta en que se recogerán igualmente las votaciones celebradas.

2. Dichas actas se reflejarán en el libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. De los referidos acuerdos, el Secretario expedirá las certificaciones que le sean requeridas por los miembros de la Junta de Compensación o por los órganos urbanísticos, con el visto bueno del Presidente.

Capítulo 3º—Del Presidente**Art. 29. Nombramiento.**

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Art. 30. Funciones.

Serán funciones del Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- Autorizar los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- En la forma que el Consejo Rector determine, abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Capítulo 4º—Del Vicepresidente**Art. 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Art. 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- Asistir en su condición de Consejero a las sesiones que el mismo celebre, incluso cuando esté presente el Presidente.

Capítulo 5º—Del Secretario**Art. 33. Nombramiento.**

El Secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto, en las reuniones del Consejo.

Art. 34. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- Expedir certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente.
- Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.

Art. 35. Sustitución.

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un

miembro del Consejo Rector designado por éste.

Capítulo 6º—Del Gerente

Art. 36. El Gerente será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá duración indefinida, y será removido del cargo por acuerdo del mismo Consejo Rector.

Art. 37. Serán funciones del Gerente:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.
- Representar a la Junta de Compensación ante el órgano urbanístico competente, a efectos puramente administrativos.
- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- Prestar su asesoramiento en cuestiones, técnicas, contables, urbanísticas, etcétera, a los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación.
- Cuantas le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o le sean delegadas expresamente por el Presidente.

TÍTULO VI**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS****Art. 38. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.**

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- Asistir, presentes o representados, y participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas Generales de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos proporcionalmente a la cuota que represente su aportación.
- Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegible para los mismos.
- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.
- Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- Participar en los beneficios que se obtuvieron por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación.
- Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 39. Obligaciones de los socios.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijarán por el Consejo Rector las cantidades correspondientes a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.
- Entregar al Consejo Rector en el plazo de treinta días, contados desde su ingreso en la Junta, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad. En el supuesto de que se carezca de título inscrito o susceptibles de inscribirse, deberán entregar declaración jurada de ser los propietarios de la finca en la que se señalará su título adquisitivo y un plano o croquis de la finca en la que se fijará claramente su ubicación indicando superficie, linderos y colindantes, así como cuantos documentos contribuyan a acreditar su titularidad, tales como certificado de estar la finca

catastrada a su nombre, recibos acreditativos del pago de la contribución territorial, etcétera.

c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta, que consten en el libro-registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la misma.

d) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

e) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios, viales, zonas verdes públicas, etcétera, resultantes del planeamiento urbanístico.

f) Notificar al Presidente del Consejo Rector, en forma fehaciente y con anterioridad al otorgamiento de escritura pública de compra-venta, la enajenación por el miembro de la Junta de Compensación de los terrenos de su propiedad aportados a la misma o de la cuota que le hubiese sido atribuido en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compra-venta la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.

g) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

Art. 40. Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos por vía de compensación individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto, debiendo, no obstante, acreditarse por medio de certificación registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los miembros de aquélla, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Compensación por convenio de los interesados.

7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. En caso de que se produzca la incorporación a la Junta de Compensación

de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

9. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

TÍTULO VII**REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO****Capítulo 1º—Régimen económico****Art. 41. Ingresos de la Junta de Compensación.**

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refiere el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- Las aportaciones de los miembros.
- Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- Las rentas y productos de su patrimonio.
- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 42. Aportaciones de los miembros.

1. Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las derramas que sean acordadas por el Consejo Rector, que definirá la forma, plazo y condiciones de pago de las mismas.

2. En todo caso la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro establecida por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de estos Estatutos.

Art. 43. Pago de las aportaciones.

El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector que establezca la obligación del pago; transcurrido dicho plazo, el moroso incurrirá en un recargo del 12 por 100 de la cantidad no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le practique.

Transcurrido este último plazo sin que el ingreso de la cantidad que corresponda se haya efectuado, se elevará el recargo al 20 por 100 de las cuotas dejadas de satisfacer, y el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio, por la vía administrativa o judicial competente, o utilizando el derecho de expropiación a favor de la Junta de Compensación de los derechos patrimoniales en la Junta de los miembros que incumplieren sus obligaciones y cargas para con ella, conforme establece el artículo 130 del texto refundido de la ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, siendo bastante para la determinación del débito a todos los efectos.

En todo caso, desde la determinación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso quedará en suspensión respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

Art. 44. Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación:

- Los derivados de la actuación urbanística.
- La financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 122

del texto refundido de la ley del Suelo, así como los que acuerden los órganos de Gobierno.

c) Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etcétera.

d) Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos en el supuesto del artículo 41 d) de estos Estatutos.

e) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 45. *De los gastos anticipados.*

Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores y con el acuerdo de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación, serán de cuenta de la Junta de Compensación previa su justificación ante el Consejo Rector, aquéllos podrán reclamar la parte proporcional del resto de los propietarios o solicitar que les sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

Capítulo 2º—Régimen jurídico

Art. 46. *Vigencia de los Estatutos.*

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación del órgano urbanístico actuante y su inscripción en el registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 47. Los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Art. 48. *Ejercicio de acciones.*

1. Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación contra ésta será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

2. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener o recobrar frente a la Junta de Compensación cuando ésta ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Art. 49. *Recursos administrativos.*

1. Contra los acuerdos del Consejo Rector, los miembros de la Junta de Compensación podrán interponer recurso ante la Asamblea General dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea General en plazo de sesenta días hábiles desde su formulación.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en dicho plazo, se entenderá denegado el recurso.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo.

La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución de los acuerdos impugnados.

Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

3. Solamente podrá recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General los miembros que hubieran asistido a la reunión por sí o debidamente representados y hubieren votado contra los acuerdos impugnados, y los no asistentes dentro de los quince días siguientes a la notificación.

Art. 50. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes del planeamiento.

Concepto	Uso (%)	Características (%)	Coefficiente (%)
Vivienda unifamiliar.....	1,00	1,00	2,00
Vivienda colectiva.....	1,00	2,00	3,00
Equipamiento comercial.....	1,50	1,00	2,00
Equipamiento deportivo.....	0,50	0,50	1,00

RELACION DE PROPIETARIOS DE TIERRA AFECTADOS POR POLIGONO DE CAMPODON

Término municipal de Alcorcón

Nombre del propietario que figura en Catastro	Nombre del propietario actual	Parcela Poligono	Superficie fincas	Superficie catastral	Domicilio
Herederos Luisa García Casales.....	Mariano Lejárraga García	60	1-18	19.427	19.250 Plaza de España, 3 (Alcorcón).
Herederos Luisa García Casales.....	Mariano Lejárraga García	62	1-18	12.357	12.125 Plaza de España, 3 (Alcorcón).
Paz Blanco Torrejón.....	Herederos Paz Blanco Torres.....	63	1-18	7.653	7.750 Iglesia, 3 (Alcorcón).
Herederos Luisa García Casales.....	Mariano Lejárraga García	65	1-18	7.037	6.750 Plaza de España, 3 (Alcorcón).
Francisco Talavera Garrido.....	Francisco Talavera Garrido.....	66	1-18	19.692	19.625 Plaza de España, 2 (Alcorcón).
Blas Gómez Talavera.....	Blas Gómez Talavera.....	67	1-18	15.415	15.000 Plaza de España, 7 (Alcorcón).
Orosia Torrejón Gómez ..	Angelina Torrejón	68 (1)	1-18	18.938	62.000 Doctor Castelo, 21 (Madrid).
Antonio Revuelta Mantecón.....	Antonio Revuelta Mantecón.....	69	1-18	23.906	22.500 Nueva, 20 (Villaviciosa).
María Jacinta Sanchiz de Arrospide.....	Pablo González Herráiz..	71	1-18	14.662	15.375 Finca El Retablo (Alcorcón).
Antonio Fernández Torrejón.....	Antonio Fernández Torrejón.....	5 (2)	14	3.206	3.250
Ricardo Medem González	Ricardo Medem González	6 (3)	14	5.640	28.875 Ayala, 48 (Madrid).
Herederos Marqueses Aca-pulco.....	Herederos Marqueses Aca-pulco.....	7	14	2.675	2.750
Isidoro García Rodríguez ..	Isidoro García Rodríguez ..	9 (4)	14	7.627	17.375 Batalla de Bailén, 6 (Móstoles).
Salustiano Rodríguez Torrejón.....	2	15	1.036	940
María Jacinta Sanchiz Arrospide.....	Pablo González Herráiz..	3	15	2.038	1.940 Finca El Retablo (Alcorcón).
Herederos Ildefonso Gómez Arce.....	Ildefonso Gómez Olarte ..	4	15	3.968	3.000 Plaza de Ernesto Peces, 6 (Móstoles).
Ildefonso Gómez Olarte ..	Ildefonso Gómez Olarte ..	5	15	2.246	3.000 Plaza de Ernesto Peces, 5 (Móstoles).
Luisa Crespo Pérez.....	Julián Pontes Crespo.....	7	15	2.642	2.500 Plaza de los Caídos, 13 (Alcorcón).
Hilario Lurigados Martínez.....	Hilario Lurigados Martínez.....	8	15	4.370	4.125 Plaza de Castilla, 43 (Alcorcón).
Hilario Lurigados Martínez.....	Hilario Lurigados Martínez.....	93	15	7.704	7.250 Plaza de Castilla, 43 (Alcorcón).
Luisa Crespo Pérez.....	Julián Pontes Crespo.....	94	15	4.036	3.750 Plaza de los Caídos, 13 (Alcorcón).
Herederos Ildefonso Gómez Arce.....	Ildefonso Gómez Olarte ..	96	15	559	880 Plaza de Ernesto Peces, 6 (Móstoles).
María Jacinta Sanchiz de Arrospide.....	Pablo González Herráiz..	4	17	30.535	30.500 Finca El Retablo (Alcorcón).
Dionisia Lurigados Martínez.....	Manuel Blanco Lurigados	5	17	3.621	4.250 El Clavel, 3 (Alcorcón).
Hilario Lurigados Martínez.....	Hilario Lurigados Martínez.....	42	17	6.065	6.750 Paseo de Castilla, 43 (Alcorcón).
Daniel Pontes Montero.....	Julián Pontes Crespo.....	43	17	5.212	5.250 Plaza de los Caídos, 13 (Alcorcón).
Carlos Rúspoli Alvarez de Toledo.....	Admitra. Esteban Sánchez Conejo.....	45	17	1.650	1.720 El Carmen (Villaviciosa).
Ildefonso Gómez Olarte ..	Ildefonso Gómez Olarte ..	46	17	11.382	11.125 Plaza de Ernesto Peces, 6 (Móstoles).
María Jacinta Sanchiz de Arrospide.....	Pablo González Herráiz..	47	17	15.350	14.875 Finca El Retablo (Alcorcón).
Orosia Torrejón Gómez ..	Angelina Torrejón	50	17	21.652	22.000 Doctor Castelo, 21 (Madrid).
Valentín García Pachón ..	Manuel García Blanco.....	75	17	20.273	21.125 Plaza de España, 8 (Alcorcón).

TITULO VIII

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Art. 51. *Acto de constitución.*

Dentro del plazo establecido en el requerimiento de la Administración actuante y de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Art. 52. *Convocatoria.*

1. El Organismo Urbanístico de Control designará Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública de constitución y lo notificará a los miembros de la Junta de Compensación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escritura de adhesión otorgada dentro del plazo de un mes siguiente al otorgamiento de aquélla.

Art. 53. *Escritura de constitución.*

1. En la escritura de constitución deberá constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Organismo Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días desde el ingreso del documento en el Registro General.

3. Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el órgano competente lo notificará a su Presidente.

TITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Art. 54.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de su objeto, requiriendo en todo caso acuerdo del Organismo Urbanístico de Control.

b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 75 por 100 de las cuotas de participación en la Junta de Compensación y con aprobación posterior del Organismo Urbanístico de Control, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

2. El Consejo Rector estará facultado con las limitaciones que la Asamblea General acuerde para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 55. *Liquidación.*

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Organismo Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Art. 56. *Destino del patrimonio común.*

En los supuestos de disolución de la Junta de Compensación una vez satisfechos los posibles créditos de terceros, cobradas las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora, el remanente del patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta.

Art. 57. Concluida la ejecución de la urbanización, la Junta se transformará en Asociación Administrativa de Conservación, al amparo del artículo 8º del Reglamento de Gestión.

Nombre del propietario que figura en Catastro	Nombre del propietario actual	Parcela	Polígono	Superficie fincas	Superficie catastral	Domicilio
Hilario Lurigados Martínez	Hilario Lurigados Martínez	76	17	10.205	10.625	Paseo de Castilla, 43 (Alcorcón).
Herederos de Luisa García Casales	Mariano Lejárraga García	79	17	7.437	7.750	Plaza de España, 3 (Alcorcón).
Manuel Vergara Vergara	Manuel Vergara Alvarado	80	17	8.673	8.500	Independencia, 3 (Alcorcón).

- (1) En el interior del polígono el 30,7 por 100 de la totalidad de la finca.
 (2) En el interior del polígono el 98,75 por 100 de la totalidad de la finca.
 (3) En el interior del polígono el 19,50 por 100 de la totalidad de la finca.
 (4) En el interior del polígono el 43,9 por 100 de la totalidad de la finca.
 Superficie fincas.—Medidas sobre plano restitución vuelo fotogramétrico.

RELACION DE PROPIETARIOS DE TIERRAS AFECTADOS POR POLIGONO DE CAMPODON

Término municipal de Villaviciosa de Odón

Nombre del propietario que figura en Catastro	Nombre del propietario actual	Parcela	Polígono	Superficie fincas	Superficie catastral	Domicilio
María Josefa García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	52	7	20.753	21.000	Serrano, 24 (Madrid).
María Josefa García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	53	7	8.513	8.250	Serrano, 24 (Madrid).
Luis Peña Serrano	Luis Peña Serrano	9	8	19.539	20.125	General Alvarez de Castro, 34 (Madrid).
Ramón García Noblejas Quesada	Herederos de Ramón García N. Quesada	10	8	16.178	15.125	Plaza del Obispo, 1 (Villaviciosa).
Carlos Rúspoli Álvarez de Toledo	Admtra. Esteban Sánchez Conejo	11	8	71.816	72.375	El Carmen (Villaviciosa).
Ramón García Noblejas Quesada	Herederos de Ramón García N. Quesada	12	8	95.441	96.250	Plaza del Obispo, 1 (Villaviciosa).
María Josefa García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	13	8	13.482	16.125	Serrano, 24 (Madrid).
Adelaida Sanz Vives	María del Carmen Natividad Sanz	29	8	25.586	27.480	Paseo de Calvo Sotelo, 28 (Madrid).
Anastasia Aparicio Menéndez	Anastasia Aparicio Menéndez	30	8	6.143	6.180	Carretas, 15 (Villaviciosa).
Ramón Menéndez Montoya		31	8	4.877	5.220	
Antonio Delgado Nieto	Herederos de Antonio Delgado Nieto	32	8	5.436	5.560	Mayor, 7 (Villaviciosa).
Manuel Menéndez Menéndez	Manuel Menéndez Menéndez	33	8	7.420	7.420	Lacedón, 11 (Villaviciosa).
Laura García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	34	8	21.313	21.420	Serrano, 24 (Madrid).
Manuel Menéndez Menéndez	Manuel Menéndez Menéndez	39	8	11.750	9.200	Lacedón, 11 (Villaviciosa).
Carlos Rúspoli Álvarez de Toledo	Admtra. Esteban Sánchez Conejo	40 (1)	8	2.211	35.500	El Carmen (Villaviciosa).
Municipio		44 (2)	8	20.589	86.320	
Municipio		45	8	2.700	2.640	
Municipio		46 (3)	8	34.139	105.820	
Santiago San José Fernández	Santiago San José Fernández	66	8	23.326	21.375	Vadillo, 6 (Villaviciosa).
José y Juan Arroyo Aragón, León Lopezosa Toivira	León Arroyo Aragón	97	8	40.221	39.500	Avenida de Portugal, 121 (Madrid).
José Tortajada Baos	José Luis Tortajada Menéndez	5	9	2.129	2.000	Carretas, 17 (Villaviciosa).
Carlos Rúspoli Álvarez de Toledo	Admtra. Esteban Sánchez	8 (4)	9	8.604	32.575	El Carmen (Villaviciosa).
Laura García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	29 (5)	9	28.389	55.125	Serrano, 24 (Madrid).
Tiburcio Fernández Montero	Tiburcio Fernández Montero	14	9	19.185	16.875	Carretas, 11 (Villaviciosa).
Eusebio Delgado Gómez	Antonio López Clares	15 (6)	9	28.646	53.250	Plaza del Mercado, 3 (Villaviciosa).
María Josefa García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	32 (7)	9	14.911	59.125	Serrano, 24 (Madrid).
Laura García Noblejas y Brunet	Admtra. Pablo Moreno	27	9	5.039	5.000	Serrano, 24 (Madrid).

- (1) En el interior del polígono el 6,22 por 100 de la totalidad de la finca.
 (2) En el interior del polígono el 23,80 por 100 de la totalidad de la finca.
 (3) En el interior del polígono el 32,3 por 100 de la totalidad de la finca.
 (4) En el interior del polígono el 26,4 por 100 de la totalidad de la finca.
 (5) En el interior del polígono el 51,4 por 100 de la totalidad de la finca.
 (6) En el interior del polígono el 53,8 por 100 de la totalidad de la finca.
 (7) En el interior del polígono el 25,2 por 100 de la totalidad de la finca.
 Superficie fincas.—Medidas sobre plano restitución vuelo fotogramétrico.

Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario general (Firmado).

GOBIERNO CIVIL DE CIUDAD REAL

EDICTO

Por resolución de 20 de enero de 1983 y según consta en el documento pliego de cargos número 1.175/82, se inició el expediente a don Arturo Varela Montilla, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Monte, número 12, por supuesta infracción del Documento Nacional de Identidad, a denuncia de la Comisaría de Policía de Puertollano.

Intentada la notificación personal en el domicilio de Puertollano que fue facilitado, además de ser notificado por correo en envío certificado número 13/11, de fecha 7 de enero de 1983, con acuse de recibo, habiendo sido desconocido su paradero.

Por tal motivo se hace el presente edicto, a los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de su último domicilio.

El interesado puede remitir en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al décimo día de la publicación del presente edicto en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pliego de descargos por los trámites establecidos en el artículo 122 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo.

Ciudad Real, a 12 de abril de 1983.—El Gobernador civil, Pedro Valdecantos García.

(G. C.—4.798)

AYUNTAMIENTOS

MAJADAHONDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1983, ha acordado concertar con la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" un préstamo de 80.000.000 de pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto ordinario de 1983.

Las características de la operación son las siguientes:

Intereses: 16,50 por 100.
Amortización: cinco años a partir de la fecha de la firma del contrato mediante el pago de cuotas trimestrales comprensivas de amortización del capital e intereses, por importe de 5.951.880,10 pesetas.

Garantías: quedan afectados de forma especial los ingresos que se obtengan por el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

Dicho acuerdo y el expediente tramitado quedan expuestos al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Majadahonda, a 6 de mayo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.434) (O.—59.223)

TORREJON DE ARDOZ

Transcurrido el período de garantía del suministro de mobiliario para el Centro Municipal de la Salud, la empresa "Línea Joven", adjudicataria del mismo, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 1.089, y por importe de 53.416 pesetas.

Lo que se hace público, por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.105) (O.—59.017)

Transcurrido el período de garantía de las obras de urbanización del barrio de Loreto, la empresa "Hormigones y Carreteras, Sociedad Anónima" ("HORCA-

SA"), adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento mediante mandamiento de ingreso número 988, y por importe de 520.058 pesetas.

Lo que se hace público, por un período de quince días, para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.106) (O.—59.118)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 1983, aprobó el proyecto técnico de construcción de pista de escuela de ciclismo en la ciudad deportiva, redactado por los Arquitectos don Angel Puertas Rodríguez y don Adolfo Caballero Mateos, y por importe de 42.093.654 pesetas.

Lo que se expone al público durante un plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.148) (O.—59.042)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en fecha 14 de abril de 1983, aprobó el padrón del impuesto de radicación correspondiente al primer semestre de 1983.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, para que cuantos afectados lo deseen puedan hacer las correspondientes reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo, durante el mencionado plazo y en su horario de oficina, en las dependencias de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.147) (X.—144)

TORREJON DE VELASCO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1982 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

Torrejón de Velasco, a 20 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.107) (O.—59.019)

VALDEMORILLO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de abril, y con el quórum fijado en el artículo 3º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	29.608.788
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	1.050.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	33.904.868
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	7.000.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.554.800
Total ingresos	73.118.456

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	24.502.923
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	30.970.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes ...	1.140.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	6.000.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	10.505.533
Total gastos	73.118.456

Valdemorillo, a 21 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.149) (O.—59.043)

VILLACONEJOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1983, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el proyecto técnico de la segunda fase de pavimentación de calles de este municipio, el cual estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, por el plazo de un mes, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la ley del Suelo, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Villaconejos, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde, Agustín Pérez Escalona.

(G. C.—5.108) (O.—59.020)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 1982, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes números 1 y 2, de modificaciones de créditos que afectan al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los créditos nuevos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Expediente número 1

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal: 197.783 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios: 1.939.413 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes: 167.182 pesetas.

Capítulo 6. — Inversiones reales: 412.000 pesetas.

Total nuevos créditos o modificaciones: 2.716.378 pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1981.

Expediente número 2

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios: 272.000 pesetas.

El importe anterior queda financiado por la transferencia de partida, que no han sido comprometida:

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal: 272.000 pesetas.

Villamanrique de Tajo, a 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.151) (O.—59.045)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en aval de crédito y caución, por valor de 638.645 pesetas, a favor del contratista "Tenisport, Sociedad Anónima", por razón de construcción de dos pistas polideportivas, cuatro de tenis y dos piscinas y vestuarios.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 25 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.150) (O.—59.044)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de doña Carmen García Cobos se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras y cabina de belleza en la finca número 14 de la calle Almirante Núñez Iglés., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 21 de abril de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.152) (O.—59.046)

ZARZALEJO

Don Manuel Fernández Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1982, Cuenta de Administración del Patrimonio de 1982, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Zarzalejo, a 25 de abril de 1983.—El Alcalde, Manuel Fernández Vázquez.

(G. C.—5.153) (O.—59.047)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 21 de febrero de 1983.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Warner Española, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 852 de 1982, promovida contra liquida-

ción número 343 de 1981 por tasas de doblaje de películas; pleito al que ha correspondido el número 163 de 1983. Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.411)

Providencia de 21 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Lapeña López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de octubre de 1982, que resolvieron reclamaciones números 2.873, 2.874, 2.875, 2.876 y 2.877 de 1980, promovidas contra liquidaciones números 132.561 T, 132.535 C, 132.524 Q, 132.533 J y 132.521 P, por contribución territorial urbana correspondientes, respectivamente, a las parcelas números 99, 73, 62, 71 y 59 de la urbanización "Mojadillas", del término municipal de Valdemorillo (Madrid); pleito al que ha correspondido el número 408 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.413)

Providencia de 21 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Emiliano García Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra seis fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 30 de octubre de 1983, que resolvieron las reclamaciones números 2.923, 2.924, 2.925, 2.926, 2.927 y 2.928 de 1980, promovidas contra liquidaciones números 132.478 N, 132.479 H, 132.480 A, 132.482 V, 132.510 G y 132.511 X, por contribuciones territoriales urbanas, correspondientes respectivamente a las parcelas números 16, 17, 18, 20 y 48 de la urbanización "Mojadillas", del término de Valdemorillo de la provincia de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 409 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.414)

Providencia de 21 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Manuel Palacio Conde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 2.154 de 1979, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de plusvalía (expediente número 216.388 de 1978); pleito al que ha correspondido el número 72 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.415)

Providencia de 21 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Anónima de Construcciones y Arriendos, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 1.167 de 1979, contra liquidación girada por el

Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de plusvalía (expediente número 121.151 de 1969); pleito al que ha correspondido el número 74 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.416)

Providencia de 21 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 5.621 de 1978, promovida por "Vallehermoso, Sociedad Anónima", sobre exacción por arbitrio de plusvalía con relación a la finca sita en la calle Guadalajara, número 3; pleito al que ha correspondido el número 6 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.418)

Providencia de 21 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 1.252 de 1981, promovida por don José María Fernández Pirla por concepto de solares sin edificar con relación al sito en la calle de Gobelas, número 21; pleito al que ha correspondido el número 14 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.419)

Providencia de 21 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María y don Luis Hernando Avendaño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 29 de octubre de 1982, que resolvió reclamación número 2.877 de 1979, promovida contra dos liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente municipal número 124.626 de 1977, por un importe de 654.814 pesetas, por transmisión de dominio de la parcela número 37, sita en la calle de Navas de Oro; pleito al que ha correspondido el número 367 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.422)

Providencia de 21 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Warner Española, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 2.273 de 1982, promovida contra liquidación número 78 de 1982, por tasas de doblaje; pleito al que ha correspondido el número 157 de 1983.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.423)

Providencia de 22 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 30 de septiembre de 1983, que resolvió reclamación número 10.707 de 1981, promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo número 3.361 de 1981 de la Aduana de Madrid-Peñuelas por el impuesto sobre el lujo; pleito al que ha correspondido el número 221 de 1983.

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.433)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana González Durán y Josefa Barba Ollet, contra Marta Gladys Beloz Ortega y José Antonio Gómez González, en reclamación por despido, registrado con el número 161 de 1983, se ha acordado citar a los demandados, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de mayo, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marta Gladys Beloz Ortega y José Antonio Gómez González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.869)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.536 de 1980, ejecución número 70 de 1982, a instancia de Honorio García García, contra José Tello Martínez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor blanco y negro "Radiola", 7.000 pesetas.

Un comedor completo, 20.000 pesetas.

Un tresillo, 8.000 pesetas.

Una lavadora "Sears", 9.000 pesetas.

Un frigorífico "Super-Ser", 8.000 pesetas.

Total: 52.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 25 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio de 1983, y en tercera subasta,

también en su caso, el día 14 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de Fuenlabrada, número 18, escalera segunda, segundo D, en Leganés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.149)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Reyes García Mejía y cinco más, contra "Confecciones Xandra, Sociedad Anónima", en reclamación por extinción de contrato, registrado con los números 757-62 de 1983, se ha acordado citar a "Confecciones Xandra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Xandra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elena Benarroch Vila, contra Manuel Arribas Arribas (Delfos) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 188 de 1983, se ha acordado citar a Manuel Arribas Arribas (Delfos), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Arribas Arribas (Delfos), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.541)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Prudencio Moreno Sarro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por pensión, registrado con el número 822 de 1982, se ha acordado citar a Prudencio Moreno Sarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 1983, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Prudencio Moreno Sarro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jaime Luque García, contra "Sevico, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (I.N.R.F.), registrado

con el número 938 de 1982, se ha acordado citar a "Sevico, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Sevico, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.844)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Rivera García y Felipe Gómez Recio, contra Agustín Carrasco Ojeda y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (I.N.R.), registrado con el número 307 de 1982, se ha acordado citar a Agustín Carrasco Ojeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 1983, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agustín Carrasco Ojeda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.986)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Castro Pérez y seis más, contra "Técnicas del Frío y del Calor, Sociedad Anónima" (Tefrica), en reclamación por cantidad, regis-

trado con el número 181 de 1983, se ha acordado citar a "Tefrica", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tefrica", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guillermo Slocker Tenas, en representación de los actores, contra "Estampaciones Metálicas Ardoz, Sociedad Anónima" (Emetasa) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 259 de 1983, se ha acordado citar a "Estampaciones Metálicas Ardoz, Sociedad Anónima" (Emetasa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 1983, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estampaciones Metálicas Ardoz, Sociedad Anónima" (Emetasa), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón A. Gutiérrez Collera, contra Ismael Dorado Lucas (Cervecería Ismael) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Ismael Dorado Lucas (Cervecería Ismael), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ismael Dorado Lucas (Cervecería Ismael), se expide la presente cédula, para su publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Tejada Pérez del Villar y dos más, contra "Hostelería Coliseo, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 253 de 1983, se ha acordado citar a "Hostelería Coliseo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hostelería Coliseo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Álvarez Díaz y otros, contra "Cosol, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 913 de 1982, se ha acordado citar a "Cosol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Cosol, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Martín Pérez, contra "Discoteca Sombrero" (Ángel Rodríguez), en reclamación por canti-

dad, registrado con el número 251 de 1982, se ha acordado citar a "Discoteca Sombrero" (Angel Rodríguez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, haciendo constar que se la tendrá por confesa en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a "Discoteca Sombrero" (Angel Rodríguez), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.985)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Rodríguez Galindo y otros, contra Domingo López Díez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 305 de 1983, se ha acordado citar a Domingo López Díez (Dose), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Domingo López Díez (Dose), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Coso Araque y otros, contra "Codemaser, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 972 de 1982, se ha acordado citar a "Codemaser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa

demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Codemaser, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.247)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos Beriguete Ruiz, contra «Daten, Sociedad Anónima», «Endasa» y «Letcom, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1983 se han dictado providencia y tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; requiérase a la parte actora para que proceda en el plazo de cinco días a cobrar el importe de la indemnización que se le adeuda. Practíquese la tasación de costas por el Secretario de la Magistratura para su comunicación al demandado, el cual podrá impugnarla en el plazo de cinco días caso de no tenerla por conforme. Devuélvase el sobrante, si lo hay, a la empresa.

Tasación de costas que practica el señor Secretario de esta Magistratura de Trabajo:

Tasas judiciales, 8.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad de Previsión de la Abogacía, 800 pesetas.

Total: 8.800 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, ocho mil ochocientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Daten, Sociedad Anónima», «Endasa» y «Letcom», Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.984)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, y con el número mil sesenta de mil novecientos setenta y nueve-H, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra otros y don Ramón Lozano Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que se dirán, y en el precio que ha sido tasado, o sea, el de un millón de pesetas.

Bienes objeto de subasta

Licencia número 11.831, para la explotación del servicio de autotaxi, concedido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a don Ramón Lozano Alvarez, que en la actualidad lo efectúa con el vehículo M-4452-BC, incluyéndose el contador "aparato taxímetro" como elemento inseparable de dicha licencia.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta primera, el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid tiene establecidas para la autorización de la transmisión de la referida licencia, en el artículo catorce del Real Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros, y en concreto que el licitador deberá ser conductor asalariado que posea permiso de conducir y haya ejercitado la profesión durante un año, como mínimo, lo que deberá acreditar en el acto de la subasta, con el pertinente certificado.

Y para la debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Albero Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—48.680-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en autos ejecutivos número mil novecientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la Procuradora señora Barallat, en nombre de "Iberleasing, Sociedad Anónima", contra don Alejandro González Castanedo y otros, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente bien embargado:

Una prensa marca "Juiper", de seis platos, de calentamiento por aceite.

Para que tenga lugar el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, se ha señalado el día seis de junio, a las once de la mañana, haciéndose constar que dicho bien sale a subasta por la suma de ochocientos veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.359)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid y con el número 1.947 de 1980, se tramitan autos de juicio verbal, a instancia de doña Anastasia de Pablos del Real, contra su esposo don Felipe Castejón González, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de alimentos, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado don Felipe Castejón González, por medio del presente, dado su ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, nú-

mero uno, el día 25 de mayo próximo, a las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al demandado don Felipe Castejón González, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.120)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil ochocientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima" (Ciadasa), representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra otros y don Juan Antonio Barreiro Barraquero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días hábiles, el siguiente vehículo.

Una furgoneta marca "Mercedes-Benz", matrícula SE-6726-S.

Habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día catorce de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de trescientas sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente dicho vehículo.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.264-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con don Miguel Angel Olivares Calvo, doña Julia García Luna y doña Antonia Amadora Calvo González, sobre procedimiento sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, y por lotes, las siguientes fincas hipotecadas:

Solar para edificar número nueve del plano, en término de Mérida, al sitio "Camínillo o Bodegones", de cabida 1.244 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, solar número ocho, de Vicente Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto; Este, solar número 14, del mismo señor; Sur, solar número 10, de dicho señor, y el número 15, de Miguel Angel Olivares Calvo y otras, separado de los mismos por calle en proyecto, y Oeste, solar número cinco, de Miguel Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto. Inscrito al tomo 1.405, libro 401, folio 150, finca número 38.074, inscripciones primera, segunda y cuarta del Registro de Mérida.

Tasada en dos millones quinientas setenta y cuatro mil pesetas.

Tierra de pasto y labor de secano, en término de Mérida, al sitio del "Turruñuelo", de cabida cinco hectáreas, 40 áreas

y 53 centiáreas; que linda: al Norte, con Antonio Justo Campal y otro; al Sur, con Escolástica Llanos y otros; Este, con el embalse de la presa de Montijo, y al Oeste, con la calzada romana. Inscrita al tomo 1.240, libro 341, folio 164, finca número 31.509, inscripciones segunda, tercera y quinta de Mérida.

Tasada en dos millones cuarenta mil pesetas.

Solar para edificar número 15 del plano, en término de Mérida, al sitio "Caminitillo o Bodegones", de cabida 910 metros cuadrados. Linda: al Norte, con solares número 14, adjudicado a don Vicente José Calvo González, número nueve, adjudicado a don Miguel Angel Olivares Calvo, Amadora y Francisca Calvo González, separado de los mismos por calle en proyecto; al Este, con la vía férrea Madrid-Badajoz; al Sur, con solar número 17, adjudicado a Miguel Angel Olivares Calvo, Amadora y Francisca Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto, y al Oeste, con solar número 10, adjudicado a Vicente José Calvo González. Inscrita al tomo 1.405, libro 401, folio 162, finca número 38.077, inscripciones primera, segunda y tercera de Mérida.

Tasada en doscientas ochenta y dos mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera nueva subasta, que sale por lotes, las cantidades que para cada uno se han fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a cada una de las cantidades.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento de los tipos fijados para los respectivos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.642)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número mil quinientos dos de mil novecientos ochenta y dos-A-uno, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Regino Paredes, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número treinta y nueve, dedicada al objeto social de taller mecánico, de ajuste, construcción de piezas y accesorios para maquinaria recreativa o de juego, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha acordado citar a los acreedores de dicha entidad a la Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número uno, planta primera, el día catorce de junio próximo, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.266-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado para mejor proveer, en juicio declarativo de menor cuantía, número doscientos noventa y siete-B-uno de mil novecientos ochenta y tres, promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, a instancia de doña Amparo Pérez Carnicero, contra don Francisco José Guzmán de Bernete, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Arturo Soria, número trescientos uno, cuarto C, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se cita a dicho señor Guzmán de Bernete, para que el día veinte de mayo actual, a las doce horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para absolver posiciones, y caso de no comparecer a dicha audiencia, se le cita de nuevo para el día veintiséis de mayo actual, a las diez horas de su mañana, con el mismo fin, con el apercibimiento que de no comparecer a este último llamamiento se le podrá tener por confeso en las posiciones presentadas.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.788)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Tejerina, en nombre y representación de don Valentín Ramírez Gómez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso tercero letra A, en planta tercera, de la casa número 25 de la calle Oliva de Plasencia de esta capital, barrio de San Ignacio de Loyola. Tiene una superficie útil de 65,11 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de esta capital, al tomo 300, folio 197, finca número 23.575.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el edicto, la presente subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que es el de dos millones ciento setenta y cinco mil pesetas, en segunda subasta.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y

tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.682-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil quinientos veinte-G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representado por la Procurador señorita Feijoo y Heredia, contra doña María Sol Fernández Gallardo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y en término de veinte días, lo siguiente:

Piso séptimo letra D, escalera izquierda, bloque E de la manzana L, en la Alameda de Osuna, en esta capital, con una superficie, aproximada, de 96 metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano y piso letra E de su planta y escalera; a la derecha, escalera y patio de luces; al fondo, patio de luces y piso C de la misma planta de la escalera derecha, y por la izquierda, con zona ajardinada.

La numeración de bloque y manzana es la correspondiente al Plan Parcial de la Alameda de Osuna, y que no coincide hoy con los nombres y números de las calles a que corresponde, se trata de una vivienda ubicada en la actual calle de Rioja, número trece, dentro del parque de la Alameda de Osuna.

Se trata de un piso de buena construcción, sin lujos, y en un buen general estado de conservación. Los suelos son de parquet, las carpinterías interiores de madera barnizada, y posee terrazas principales y de servicio.

El inmueble donde se sitúa la vivienda es un bloque de reciente y buena construcción, aproximadamente, cinco años, de ladrillo visto y con unos terrenos circundantes bien urbanizados con aceras y jardines.

Los elementos comunes de portal, escalera y ascensores también poseen terminaciones de calidad a base de suelos de mármol y paredes chapadas de mármol y madera, así como moqueta mural y pintura en la escalera.

Valorado pericialmente en la suma de cuatro millones trescientas veinte mil pesetas.

Se advierte a los licitadores

Que para su remate que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de junio del corriente año, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora, excepto los sábados, y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.453)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil seiscientos ochenta y ocho-A de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", con don Marcelino Vindel Alcántara, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso segundo, portal número uno de bloque número 114 de la calle Garganchón del barrio Aeropuerto, de esta capital.

Ocupa una superficie de 48,02 metros cuadrados. Linda: al frente, con fachada anterior o de acceso al bloque, con la que tiene cuatro huecos y el tendadero; a la derecha, entrando, con escalera y rellano por donde tiene su entrada, por la izquierda, con fachada lateral izquierda del bloque a la que no tiene ningún hueco. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, al tomo 92, folio 19, finca número 6.665, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que si por causa de fuerza mayor, no pudiera celebrarse en el día indicado, la subasta se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, excepto sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.608)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia nú-

mero 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se da a conocer a quienes pueda interesar haber admitido a trámite el expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco López Ríos, hijo de José Antonio y Dolores, natural de Barcelona, casado con doña María del Carmen Cozar Smith, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Hospital Militar, desahogado en la guerra civil española, 1936-1939, en el frente de Extremadura. La esposa solicitante goza del beneficio de pobreza.

Y para su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la provincia por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—769-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan, bajo el número mil trescientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre del "Banco Comercial Occidental, Sociedad Anónima", contra don José Rubén Nogales Sáez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada al referido demandado, siguiente:

Piso segundo derecha del edificio en la calle Luis Fernández Urosa, número 6, La Cabrera (Madrid). Ocupa una superficie de 114,20 metros cuadrados, de los que 12,55 metros cuadrados corresponden a las terrazas. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y dos terrazas, una interior en la cocina y otra exterior voladiza en el salón. Linda: por la derecha, entrando, con patio de la finca perteneciente al local comercial izquierda, que es la finca número uno; por la izquierda, en línea quebrada, descansillo y caja de escalera, patio interior y con el piso izquierda de su planta, que es la finca número 6; por la espalda, calle de Luis Fernández Urosa, y por el frente, patio de la finca número uno. Tiene una cuota en el valor total del edificio y participación en gastos y elementos comunes del mismo, de doce enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 894, libro 25 de La Cabrera, folio 247, finca número 2.319, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de dos millones cuatrocientas mil pesetas, en que ha sido valorada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, diario "El Alcázar" de esta capital, y fijar otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiséis de marzo de mil novecientos

ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.616)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en autos ejecutivos número setecientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta-JM, seguidos a instancia de "Seficitroen Finanzaciones, Sociedad Anónima", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don José Jaro Lozano, sobre reclamación de cantidad, gastos, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, del vehículo marca "Citroen", modelo GS, matrícula M-9991-AU, que se encuentra depositado y precintado en el garaje sito en esta capital, calle de Marcelo Uséra, número catorce.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete, sito en la plaza de Castilla, número uno, se señala el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cien mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente el vehículo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—48.236)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil trescientos ochenta y nueve-A de mil novecientos ochenta y dos, instados por la Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de don Francisco López-Brea y Redondo, contra don Pedro Galián Barru, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Piso quinto interior derecha de la calle Hermosilla, número 87, de esta capital, que ocupa una superficie aproximada de 37 metros cuadrados, y es la finca número 77.344 del Registro de la Propiedad número uno de Madrid.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar, lo será el día o días siguientes, a igual hora, hasta que tenga efecto, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación obrante en autos, la suma de ochocientos sesenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en

Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, a los que se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—48.410)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día ocho de junio próximo, a las once horas de la mañana, y si por causas de fuerza mayor hubiere de suspenderse en el siguiente día hábil o sucesivos a la misma hora, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública acordada en juicio ejecutivo número novecientos tres de mil novecientos ochenta y dos, promovido por la entidad "Sysco, Sociedad Anónima", contra don Francisco Ros Pruñonosa, vecino de Madrid, calle Pozo Halcón, número siete, bloque número veinticuatro, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones cien mil pesetas, en que fueron tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que correspondan al demandado sobre el piso segundo letra A de la casa número 4 de la calle Cerro de la Alcazaba, Madrid, a virtud del contrato privado de compra-venta, de 26 de junio de 1979, que tiene suscrito con la demandante.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.824-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de suspensión de pagos número setecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos-B, de la entidad "Industrias Dux, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Lanchares Larre, y con un activo de cuantía inferior a su pasivo, en una diferencia de setenta millones seiscientos ochenta y una mil novecientas treinta pesetas, por lo que por auto del Juzgado de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se declaró a la suspensa en situación de insolvencia definitiva, y se señaló la práctica de la Junta de acreedores, para el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de la mañana, señalamiento que ha sido transferido por causas procesales al próximo día treinta de mayo del año actual, a las cinco horas de la tarde, en la Sala de audiencia del Juzgado.

Y para que el presente edicto sirva de publicidad del señalamiento de la Junta

de acreedores en la presente suspensión de pagos, para el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las cinco de la tarde, se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.821-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, en el expediente número doscientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y tres, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Larbach, Sociedad Anónima", dedicada a la confección y venta al por mayor de ropas, con domicilio social en esta capital, calle Infanta Mercedes, número seis, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de la referida suspensión.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.665-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-D, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de "Ortotec, Sociedad Anónima", contra "Pistas y Obras, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Local comercial número uno del bloque A, manzana segunda, actualmente calle Castillo de Aza, en la ciudad residencial Santa Eugenia, carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 9,600, sito en planta baja, con una superficie de 13,95 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Cuota de participación en los gastos comunes, 0,90 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid, al tomo 760, folio 167, finca número 62.141.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día dieciséis de junio, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos cincuenta mil pesetas, rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero, debiéndose consignar el total precio del mismo, dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Nota.—Si por causas de fuerza mayor no se celebrara la subasta, se haría en día o días sucesivos, a la misma hora.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.314)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra doña Josefa Moreno Quintana y Luis Ramón Vega Monforte, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a resultas de expresado procedimiento, que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Piso primero, puerta número uno del edificio en término de Fuenlabrada (Madrid), de la urbanización "Pryconsa", portal número tres de la calle de La Habana, hoy día señalado con el número 41 de dicha calle. Linda, mirando al edificio desde su fachada principal: por su frente, rellano y hueco de escalera, hueco del ascensor y piso número dos en igual planta; por la derecha, entrando, y por el fondo, finca propiedad de "Pryconsa", y por la izquierda, por donde tiene su acceso, hueco del ascensor, vestíbulo de entrada, rellano y hueco de escalera y piso puerta número cuatro en su misma planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, tomo 3.133, libro 218 de Fuenlabrada, folio 40, finca número 18.005. Tiene una superficie de 77 metros cuadrados.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación, con veinte días, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.470-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día veintidós de junio próximo y hora de las diez treinta de su mañana, y caso de no poder celebrarse a dicha hora por causas de fuerza mayor, a las doce treinta horas del mismo día, se celebrará ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y tercera subasta, acordada en los autos procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número treinta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Granizo Cuenca, con "Ester, Sociedad Anónima", de la finca hipotecada a que se refiere este expediente, siguiente:

Parcela de terreno en término de Madrid, antes Fuencarral, al sitio "Camino de la Dehesa del Campo", hoy número 17 de la calle Antonio Cabezon; que linda: al Norte, en línea de 2,02 metros, con resto de la finca de la que se segregó, hoy confluencia de calle aún sin nombre, con la de Antonio Cabezon; al Este, en línea quebrada, compuesta por dos rectas que miden 3,80 metros y 16,50 metros, con resto de la finca de la que se segregó, hoy calle Antonio Cabezon, y caseta de transformador; al Oeste, en línea de 42,35 metros con resto de la finca que segregó, hoy calle aún sin nombre, y Sur, en línea de 22,05 metros, con finca número 30.505. Ocupa una superficie de 672 metros 61 decímetros cuadrados.

Se advierte:

Que se celebrará esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que fue el de cincuenta y un millones de pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.653-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y ocho, instado por "Promotora y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra doña María del Pilar Rifaterro Serrano, se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y término de veinte días, de los derechos de propiedad que puedan corresponder a dicha demandada en el piso que luego se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de los de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día catorce de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad del piso bajo, puerta número uno del portal número 22, tipo A, bloque número cuatro de Villalba "Residencia Pryconsa". Está situado en la planta baja del portal mencionado y tiene una superficie aproximada de 90 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de

baño, cocina, tendedero y terraza. Linda: por su frente, con hueco de escalera, cuarto de contadores y basuras y resto de finca matriz; por el fondo, con dicho resto; por la derecha, con portal número 23 de la urbanización, y por la izquierda, con vestíbulo de entrada al portal, hueco de escalera, cuarto de contadores y basuras y piso bajo, puerta número tres, tasados en ciento cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se previene que al tratarse de la venta de los derechos de propiedad de un piso, no inscrito aún en el Registro de la Propiedad correspondiente, se sacan a subasta, a instancia de la parte ejecutante, sin suplir los títulos de propiedad, y que el rematante, en el acto de la subasta, deberá subrogarse en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos por el comprador y demás condiciones pactadas en el contrato de compraventa; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.472-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval seguido con el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Joaquín Soto Rodríguez, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Lembranza", de casco de acero. Eslora, 28 metros; manga, siete metros; puntal, 3,40 metros; tonelaje R.B., 200 toneladas, aproximadamente. Lleva instado un motor marca "Skoda", de 980 HP., a 375 revoluciones por minuto, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave, haciéndose constar expresamente que la estación radiotelefónica STR-250, estación radiotelefónica CE-173, Decca MK-21, Sondador C-780 y Sondador FUG-11, son de la propiedad exclusiva de la "Compañía Radio Aérea Marítima Española, Sociedad Anónima", por lo que dichos aparatos radioeléctricos quedan fuera de la presente subasta. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de Vizcaya y anotada en el de Matrículas de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de junio próximo, a las doce de su mañana, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, y previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la presente subasta sale sin sujeción a tipo por tratarse de tercera, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.681-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número quince con el número ochocientos dieciséis de mil novecientos ochenta y dos se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Setrisa, Sociedad Anónima", contra don Carlos Gervasio Ferrejon y doña María de la Concepción Rodríguez, calle Diego de León, número treinta, en reclamación de ciento tres mil pesetas de principal, más costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la demandada dicha, señalándose para que ello tenga lugar el día dieciséis de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Una caja registradora "Shart", modelo ER-2722, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, mejor dicho, la subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que sirvió de tipo para la segunda, que fueron sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.471-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ha dictado resolución con esta fecha en autos de expediente que se tramita con el número quinientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y tres, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad mercantil "Manufacturas Aftica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle de La Coruña, número veinte, por la cual se ha admitido a trámite la solicitud deducida de declaración de estado legal de suspensión de pagos a la mencionada entidad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.359 general, 818 de la sección tercera, del libro de sociedades, folio 222, hoja número 5.378, inscripción primera, dedicada al negocio y fabricación de manufactura de ropa hecha y de material plástico, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones mercantiles de la entidad suspensa y desig-

nado Interventores a don José María Segura Ferns, Intendente Mercantil con domicilio en Madrid, calle Carranza, número veintidós; doña Concepción Borrego Ruiz, Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, con domicilio en la calle y Mártires del Pueblo, número setenta y uno, en San Sebastián de los Reyes, y la entidad mercantil "Incysa", por parte de los acreedores, con domicilio en la calle Sebastián Gómez, número cinco; la cuantía de la suspensión de pagos solicitada es de doscientos veintitrés millones setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas a que asciende el pasivo de la misma.

Y para dar publicidad a lo acordado a los efectos legales procedentes, expido la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.652-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número mil quinientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y dos se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Sampere Muriel, contra la sociedad "Edificios Seida, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, término de veinte días y demás condiciones legales, las tres fincas hipotecadas objeto de este procedimiento, que son las siguientes:

1.ª Planta baja, propia para industria y comercio, del edificio situado en la calle Ciscar, número 33, de Valencia. Tiene una superficie de 131,68 metros cuadrados y una altura de 4,50 metros. A la altura de 2,46 metros tiene una entreplanta en la parte posterior izquierda, entrando, con una superficie de 26 metros 80 decímetros cuadrados, que recae en parte sobre el portal de la casa. Linda: Oeste, con la calle de su situación; Sur, finca número 35 de la calle Ciscar; Este, con nave industrial de "Edificios Seida, Sociedad Anónima", con la que se encuentra comunicada, y Norte, con portal de entrada a la finca número 31 de la calle de Ciscar y escalera general. Esta planta tiene acceso, además de por la fachada, por la escalera general de la casa, por donde le corresponde la puerta número uno y por una escalera interior independiente.

Anexo: le corresponde como anexo un cuarto trastero exterior.

Coficiente: le corresponde un coeficiente o porcentaje con relación al total valor del inmueble a que pertenece, elementos y gastos comunes, de 16 enteros por 100.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número cuatro, al tomo 512, libro ocho, sección segunda de Ruzafa, folio 67, finca número 381.

Sirve de tipo para la subasta de esta finca la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento.

2.ª Planta baja, propia para industria o comercio, del edificio situado en la calle Ciscar, número 37, de Valencia. Tiene una superficie de 134 metros cuadrados y una altura de 4,50 metros; a la altura de 2,57 metros tiene una entreplanta en la parte posterior derecha, entrando, de 23 metros 52 decímetros cuadrados, que recae en parte sobre el portal de la casa. Linda: Oeste, con calle de su situación; Sur, portal de entrada y finca número 39 de la calle Ciscar; Este, con nave industrial de "Edificios Seida, Sociedad Anónima", y Norte, con finca número 35 de la calle Ciscar. Esta planta está comunicada con la finca propiedad de "Edificios Seida, Sociedad Anónima", que constituye el lindero Este.

Coficiente: le corresponde un porcentaje en relación con el total valor del in-

mueble a que pertenece, elementos y gastos comunes, de 15 enteros por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Valencia, al tomo 521, libro 10 de la sección segunda de Ruzafa, folio 70, finca número 490, inscripción primera.

Sirve de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento.

3.ª Edificio sobre un solar interior comprendido en la manzana delimitada por las calles de Ciscar, Reina Doña Germana, Salamanca y Burriana, situado en Valencia. Consta de dos grandes naves y otras dos más pequeñas perpendiculares a éstas, ubicando una de ellas la cámara de pintura y otras obras accesorias situadas al extremo Norte de las mismas y que corresponde los servicios de aseos, lavabos, W.C., duchas y roperos, el grupo eléctrico, oficinas y almacén, todo ello con sus patios de ventilación, estaciones de engrase y lavadero. Las oficinas y aseos están desarrollados en dos plantas. Las estaciones de engrase y lavadero están situadas en las dos naves más pequeñas. Estas naves industriales se han construido con muros de fábrica de ladrillo de 25 centímetros de espesor en todo su perímetro, con pilares de hormigón armado, empujados en los mismos y cinchados en su coronación por una solera también de hormigón armado, donde apoyan las armaduras de la cubierta. Los pilares intermedios en número reducidísimo (tres), las vigas que los unen y que sustentan las cerchas o cuchillos en la parte central de las naves, así como otros elementos que constituyen la estructura de la cubierta, son de hierro laminado. Toda esta estructura sustenta la cubierta propiamente dicha, que es de fibrocemento (uralita), habiendo dejado una zona de la cumbre de las mismas casi la totalidad de la extensión de las naves que se cubrió con cristal armado, constituyendo unas claraboyas. Siguiendo la dirección de los faldones de la cubierta y suspendido en las correas, se construyó en cielo raso de cañizo enlucido, habiendo rellenado los espacios huecos (entre cielo raso y uralita) con fibra de vidrio para defenderse de las temperaturas extremas. La edificación comprende toda la superficie del terreno, que comprende 2.948 metros 34 decímetros cuadrados, y linda: Sur, con garaje propiedad de sucesores de don Vicente Cru, en línea de 41 metros 70 decímetros; Este, con muros posteriores de las fincas números 26, 28, 30, 32, 34 y 36 de la calle Salamanca, en línea de 60,75 metros; Norte, con muros posteriores de las fincas números 38, 40, 42 y 44 de la calle Burriana y finca número 31 de la calle Ciscar, en tres líneas rectas, una de 41,58 metros, perpendicular a la línea de fondo; otra de 12,91 metros, que se dirige al Sur, formando ángulo recto con la anterior, y otra de 17,72 metros, en dirección Oeste, formando también ángulo recto con las precedentes, y Oeste, con fincas números 33, 35, 37 y 39 de la calle de Ciscar, en las siguientes rectas, formando ángulo recto entre sí: una de 14,03 metros, en dirección Norte-Sur; otra de 16,72 metros, en dirección Este; otra de 13,40 metros, en dirección Sur; otra de 16,80 metros, en dirección Oeste; otra de 3,30 metros, en dirección Sur; otra de 16,80 metros, en dirección Este, y otra de 7,15 metros, en dirección Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Valencia, al tomo 563, libro 19 de la sección tercera de Ruzafa, folio 68, finca número 1.223, inscripción primera.

Sirve de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de cincuenta y cuatro millones de pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento.

Se ha señalado para el remate el día quince de junio próximo, a sus diez y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, de Madrid, y regirán además las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para cada una de las fincas el expresado al final de

la descripción de cada una de ellas, ya rebajado el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta a cuya finca deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.312)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento quince de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Inmobiliaria Promotora Española, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de diez días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada que se describirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece de junio próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de esta provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Talamanca del Jarama, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, cual es el de un millón seiscientos mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

En Talamanca del Jarama.—Número 61, piso primero, letra B, del bloque señalado con el número cinco, avenida del Rosario, número 5. Tiene una superficie útil de 87,11 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza y tendedero. Es anejo inseparable de este piso un cuarto trastero señalado con el número seis, situado en planta de semisótano. Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de 767 milésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 790, libro 14, folio 22, finca número 1.170, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.526)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de Hermandades del Trabajo, centro de Madrid, contra don Javier Bañón Ambrosio, mayor de edad, de esta vecindad en la calle General Parodiñas, número diecisiete, sótano C, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día primero de junio próximo en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, pudiendo ser examinados los bienes en el domicilio del demandado.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor marca "Emerson", de 19 pulgadas, en blanco y negro, tasado en la suma de seis mil pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 220 litros de capacidad, aproximadamente, tasado en ocho mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", tasada en ocho mil pesetas. Total tipo tasación: veintidós mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.606)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Get Electrónica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Germán López Arráz, vecino de Alcázar de San Juan, calle Generalísimo, número once, señalados con el número setecientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez

horas del día treinta de mayo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo R-12, matrícula CR-2464-C.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.564)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260 de 1983-A, se tramitan autos sobre separación promovidos por doña Luisa Gasca Quintero, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 95, representada por la Procurador doña Elena Palombi Alvarez y litigando en concepto de pobre, contra su esposo don Damián de San Bonifacio y García, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.155)

ALBACETE

EDICTO

Don Julián Pérez-Templado, Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de Albacete y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número seiscientos uno de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen a instancia del Procurador señor Ponce, en nombre y representación del "Banco de Albacete, Sociedad Anónima", contra doña Francisca María Isabel Murcia Alonso, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados que después se dirá, señalándose para que tenga lugar el día dieciséis de junio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de la Libertad, número dos, segundo izquierda, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al precio de tasación acordado en la constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio por el que dichos bienes salen a subasta.

Tercera

Que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta

Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en el piso cuarto derecha, letra A, de la casa en Madrid, barrio de La Elipa y su calle Ricardo Ortiz, señalada con el número 104 de policía, edificada sobre la parcela 76 del proyecto. Es del tipo L (número 406 interior), consta de comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina, hall, distribuidor y una terraza, ocupando una superficie aproximada de 79,50 metros cuadrados. Linda: por su frente, con la caja de escalera; por la derecha, entrando, y espalda, calle particular; izquierda, con el piso letra B de esta misma planta en la casa número 106 de esta calle (número 75 de proyecto). Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa es de 11,390 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al folio uno, libro 169 de la sección segunda de Vicálvaro, finca número 5.799, inscripción segunda, cuya finca fue tasada a efectos de subasta, en la cantidad de dos millones de pesetas.

Vivienda situada en el piso cuarto, centro derecha, letra B, de la casa en Madrid, barrio de La Elipa y su calle de Ricardo Ortiz, señalada con el número 106 de policía, edificada sobre la parcela 75 del proyecto. Es del tipo K (número 395 interior), consta de comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina, hall, distribuidor y dos terrazas, ocupando una superficie aproximada de 74,35 metros cuadrados. Linda: por su frente, con la caja de escalera; por la derecha, entrando, con la vivienda letra A de esta planta de la casa número 104 de la misma calle (76 del proyecto); por la izquierda, con la vivienda letra C de esta misma planta y casa, y por la espalda, con calle particular a zona ajardinada. Su participación en el porcentaje de los elementos comunes y en el total valor de la casa es de 5,701 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al folio 156 del libro 168 de la sección segunda de Vicálvaro, finca número 5.795, inscripción segunda, cuya finca fue tasada a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Dado en Albacete, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.263-T)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito del número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, se siguen autos de juicio verbal de desahucio del que luego se hará mérito, en los que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

El señor Juez don Angel Hernández Corredor.—En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor Juez de Distrito del número cuatro, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante don José María Suárez Sánchez, mayor de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, jubilado, vecino de Madrid, calle de Nú-

ñez de Balboa, número cincuenta y cuatro, y en su nombre y representación del Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, y de la otra como demandado don Rafael Sanz Morejón, mayor de edad, casado, Frigorista, vecino de Madrid, calle Humilladero, número dieciséis, local sótano, actuaciones seguidas como juicio verbal de desahucio por falta de pago con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada debo declarar y declarar resuelto el contrato a que los presentes autos se refieren, que transcurrido que sea el término de quince días de apercibimiento, don Rafael Sanz Morejón, deberá desalojar el local sótano de la calle Humilladero número dieciséis, Madrid, pues, de no hacerlo y si lo pidiera la parte actora previo apercibimiento se procederá a lanzarle, con imposición de costas al demandado señor Sanz. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Rafael Sanz Morejón y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.822-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número cuatrocientos nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Joaquín López Molero, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la avenida Ciudad de Barcelona, número cuarenta y nueve, contra don Francisco Gomara Corredera, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita en forma al referido demandado, por ignorarse su paradero, para el día dieciséis de mayo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, a fin de prestar confesión judicial, propuesta por la parte actora, con el apercibimiento que determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá tener por confeso en el contenido del pliego de posiciones que se presente por la parte actora.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma al demandado don Francisco Gomara Corredera, expido el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.817)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez de Distrito del número veintinueve de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición con el número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Cañada, número cuarenta y cuatro, Madrid, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Antonio Muñoz Villaverde, sobre reclamación de cuarenta y seis mil pesetas de principal, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, y por término de veinte días la siguiente finca:

Piso noveno izquierda de la casa número 44 de la calle Cañada, de esta capital, inscrito al folio 104 del libro 1.349 de Vicálvaro, finca número 61.838, anotación

I del Registro de la Propiedad número 8 de los de esta capital.

La presente subasta se saca con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en San Cristóbal de los Angeles, plaza Los Pina-zo, sin número, el próximo día ocho de junio, a las doce horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Segunda

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, al menos, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fue el de seiscientos treinta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera

Que se saca la presente subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca.

Cuarta

Que en el caso de que la mayor postura no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta se estará a lo que preceptúa el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta

Que el remate podrá hacerse en la condición de ser cedido a terceros, debiéndose consignar el total precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.823-T)

Sociedad Cooperativa "Electro-Siete, Sociedad Cooperativa Limitada" (en liquidación)

Guillermo Rolland, número 9, Madrid

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Rector de esta Cooperativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales y demás disposiciones legales vigentes, ha acordado convocar a los socios a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sede social de la citada Cooperativa, calle Guillermo Rolland, número 9, Madrid, el día 25 de mayo próximo, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, o, si no se alcanzase el quórum exigido, a las trece horas, en segunda convocatoria en el mismo lugar, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

Punto único.—Balance final del proceso liquidatorio de la Cooperativa.

Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.848)

AVISO

Don Luciano Vicente Fonseca, como titular del negocio dedicado a la actividad de churrería-bar, ha arrendado dicho negocio por un plazo de tres años, a partir del 1 de mayo de 1983, por lo que durante el mencionado período cuantos pagos de toda índole referentes a dicho negocio, incluidos contribuciones, arbitrios e impuestos del Estado, provincia o municipio, afectan y queda responsabilizado exclusivamente don Juan María Jiménez Nieto. Madrid, 1983.

(A.—48.837)